



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y CLUB AÉREO, Y REVOCA DECRETO EXENTO N° 6116 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**DECRETO EXENTO N°**

**PARRAL,**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- g) Según Decreto Exento Siaper N° 584 de fecha 04 de abril de 2024, que designa como Secretaria Subrogante a doña Carla Gómez García, Directivo Grado 6° E.M.S. por ausencia de la titular el día 05 de abril de 2024.
- h) Con fecha 10 de octubre de 2023 se firma Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Parral y Club Aéreo Parral.
- i) Decreto Exento N° 6116 del 20 de noviembre de 2023 que aprueba convenio de colaboración entre la I. Municipalidad de Parral y Club Aéreo Parral.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el 10 de octubre de 2023 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Parral y Club Aéreo Parral, que fue aprobada por el Decreto Exento N° 6116 del 20 de noviembre del 2023.
2. Que, sin embargo, de lo anterior, por un error involuntario en el Decreto Exento N° 6116 del 20 de noviembre del 2023, se incluyó en los considerandos letra g, h, e i, información que no corresponde a dicho convenio, lo que podría inducir a error.
3. Que, el Art. 61 en relación con el artículo 52 de la Ley N° 19.880, señalan que: autorizan a esta Municipalidad para revocar los actos administrativos aún con efectos retroactivos, siempre que establezcan efectos favorables para los interesados y no perjudiquen derechos de terceros, cuestiones todas que se dan en el caso propuesto.

**DECRETO:**

- I. **APRUEBESE**, Convenio de Colaboración, suscrito el 10 de octubre de 2023 entre la Ilustre Municipalidad de Parral y Club Aéreo Parral, cuyo tenor literal, se produce a continuación:



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Y

### CLUB AÉREO PARRAL

En Parral, República de Chile, a 10 de octubre de dos mil veintitrés, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720, de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante indistintamente como “**la Municipalidad**”, y por la otra parte, el **CLUB AÉREO DE PARRAL**, en adelante indistintamente como el “**Club Aéreo**”, representado por su presidente don **FRANCISCO ANTONIO GUILLÓN SOLÍS**, empresario, casado, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] A comuna de Parral. Los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes vienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que, La Municipalidad de Parral, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Pudiendo la municipalidad, en el ámbito de su territorio, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

Por su parte el Club Aéreo de Parral, es una Persona Jurídica sin fines de lucro, según inscripción N° 14047, creada el 25 de mayo de 1945, el cual tiene su sede en el Club Social de Parral, con su directiva vigente y que realiza actividades según objetivos y denominación.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Parral, a través de su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y el Club Aéreo de Parral celebran el presente convenio de colaboración mutua, por medio del cual el Club Aéreo se compromete a poner a disposición de la municipalidad una aeronave idónea para el traslado de enfermos u otras personas, que en casos especiales y calificados, deban ser transportados en forma urgente a algún lugar de Chile.

**TERCERO:** Para los efectos de traslado de enfermos, el paciente, sus familiares o redes de apoyo, se pondrán en contacto con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Parral, a través de su director o quien legalmente lo subrogue, requiriendo los servicios de traslado cuando la urgencia o gravedad del enfermo así lo amerite. Para ello se deberá emitir un certificado por el médico tratante, autorizando el traslado del enfermo vía aérea e indicando el nombre del profesional idóneo que acompañará y asistirá el vuelo, debiendo facilitar los equipos necesarios para asistir al enfermo durante el viaje.

**CUARTO:** El Club Aéreo se compromete a efectuar los vuelos que la municipalidad le solicite, ya sea para el traslado de enfermos u otros motivos. Se cobrará la suma de 3 UF por hora de vuelo, los que serán de cargo o financiados por el paciente, sus familiares o redes de apoyo. El tiempo empleado se contabilizará a partir del momento de la partida y hasta el regreso de la aeronave.



En el caso de que el enfermo no tuviese los recursos para pagar el valor, este se justificará con informe social elaborado por un profesional del área social del municipio y se cobrará solamente el combustible, el cual ascendiere a un consumo de 40 litros por hora, que será cancelado por la Ilustre Municipalidad de Parral.

**QUINTO:** El Club Aéreo, compromete a prestar las dependencias del lugar en donde se desarrolla la organización, a actividades que promuevan actividades recreativas en nuestra comuna.

**SEXTO:** Para la adecuada supervisión del presente convenio, la Unidad Técnica encargada de su supervisión, será **Organizaciones Comunitarias** de este municipio, recayendo dicha responsabilidad en su jefatura o quien lo subroge legalmente.

**SÉPTIMO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años y comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y hasta el 10 de octubre de 2028.

**OCTAVO:** Cualquier controversia o dificultad que surja en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, será resuelta por las partes de común acuerdo, o en subsidio, por la decisión que determine la justicia ordinaria a petición de cualquiera de ellas. Para estos efectos, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la ciudad de Parral y prorrogan competencia a sus Tribunales.

**NOVENO:** En expresa conformidad de lo ya señalado, se firma en dos (2) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder de la Municipalidad, otorgándosele al club aéreo un (1) ejemplar en digital.

**DECIMO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021; la personería de don **FRANCISCO ANTONIO GUILLÓN SOLÍS**, para representar al **CLUB AÉREO DE PARRAL**, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro emitido con fecha 27 de julio de 2023, de manera electrónica en el portal de registro civil.

ALCALDIA

*“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y EL PRESIDENTE DE CLUN AÉREO PARRAL, DON FRANCISCO ANTONIO GUILLÓN SOLÍS”.*

- II. **REVÓQUESE**, el Decreto Exento N° 6116 de fecha 20 de noviembre de 2023, tomándose nota en el Registro respectivo por la Sra., Secretaria Municipal o por quien legalmente le reemplace.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE NOTA, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE**



**CARLA GÓMEZ GARCÍA**  
SECRETARIA(A) MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE PARRAL



**DISTRIBUCION:**

**COPIAS PAPEL:**

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

**COPIAS DIGITALES:**

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral [enrique.gomez@parral.cl](mailto:enrique.gomez@parral.cl)
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral [paulina.manriquez@parral.cl](mailto:paulina.manriquez@parral.cl) - [alejandro.faundez@parral.cl](mailto:alejandro.faundez@parral.cl)
3. Dirección Jurídico, Ilustre Municipalidad de Parral. [juridico@parral.cl](mailto:juridico@parral.cl)
4. DIDECO [maria.jorquera@parral.cl](mailto:maria.jorquera@parral.cl) [ana.henriquez@parral.cl](mailto:ana.henriquez@parral.cl)
5. ORGACOM [rocio.valdivia@parral.cl](mailto:rocio.valdivia@parral.cl) [paulina.vergara@parral.cl](mailto:paulina.vergara@parral.cl)
6. Club Aéreo Parral [guillonfrancisco@gmail.com](mailto:guillonfrancisco@gmail.com)

ADMINISTRATIVO DIRECCION ASESORIA JURIDICA	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
KATHERINE ESPINACE FUENTES	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
	





República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Y

### CLUB AÉREO PARRAL

En Parral, República de Chile, a 10 de octubre de dos mil veintitrés, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720, de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante indistintamente como “la **Municipalidad**”, y por la otra parte, el **CLUB AÉREO DE PARRAL**, en adelante indistintamente como el “**Club Aéreo**”, representado por su presidente don **FRANCISCO ANTONIO GUILLÓN SOLÍS**, empresario, casado, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] comuna de Parral. Los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes vienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que, La Municipalidad de Parral, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Pudiendo la municipalidad, en el ámbito de su territorio, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

Por su parte el Club Aéreo de Parral, es una Persona Jurídica sin fines de lucro, según inscripción N°14047, creada el 25 de mayo de 1945, el cual tiene su sede en el Club Social de Parral, con su directiva vigente y que realiza actividades según objetivos y denominación.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Parral, a través de su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y el Club Aéreo de Parral celebran el presente convenio de colaboración mutua, por medio del cual el Club Aéreo se compromete a poner a disposición de la municipalidad una aeronave idónea para el traslado de enfermos u otras personas, que en casos especiales y calificados, deban ser transportados en forma urgente a algún lugar de Chile.

**TERCERO:** Para los efectos de traslado de enfermos, el paciente, sus familiares o redes de apoyo, se pondrán en contacto con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Parral, a través de su director o quien legalmente lo subrogue, requiriendo los servicios de traslado cuando la urgencia o gravedad del enfermo así lo amerite. Para ello se deberá emitir un certificado por el médico tratante, autorizando el traslado del enfermo vía aérea e indicando el nombre del profesional idóneo que acompañará y asistirá el vuelo, debiendo facilitar los equipos necesarios para asistir al enfermo durante el viaje.

**CUARTO:** El Club Aéreo se compromete a efectuar los vuelos que la municipalidad le solicite, ya sea para el traslado de enfermos u otros motivos. Se cobrará la suma de 3 UF por hora de vuelo, los que serán de cargo o financiados por el paciente, sus familiares o redes de apoyo. El tiempo empleado se contabilizará a partir del momento de la partida y hasta el regreso de la aeronave.



En el caso de que el enfermo no tuviese los recursos para pagar el valor, este se justificará con informe social elaborado por un profesional del área social del municipio y se cobrará solamente el combustible, el cual ascendiere a un consumo de 40 litros por hora, que será cancelado por la Ilustre Municipalidad de Parral.

**QUINTO:** El Club Aéreo, compromete a prestar las dependencias del lugar en donde se desarrolla la organización, a actividades que promuevan actividades recreativas en nuestra comuna.

**SEXTO:** Para la adecuada supervisión del presente convenio, la Unidad Técnica encargada de su supervisión, será **Organizaciones Comunitarias** de este municipio, recayendo dicha responsabilidad en su jefatura o quien lo subrogue legalmente.

**SÉPTIMO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años y comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y hasta el 10 de octubre de 2028.

**OCTAVO:** Cualquier controversia o dificultad que surja en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, será resuelta por las partes de común acuerdo, o en subsidio, por la decisión que determine la justicia ordinaria a petición de cualquiera de ellas. Para estos efectos, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la ciudad de Parral y prorrogan competencia a sus Tribunales.

**NOVENO:** En expresa conformidad de lo ya señalado, se firma en dos (2) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder de la Municipalidad, otorgándosele al club aéreo un (1) ejemplar en digital.

**DECIMO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021; la personería de don **FRANCISCO ANTONIO GUILLÓN SOLÍS**, para representar al **CLUB AÉREO DE PARRAL**, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro emitido con fecha 27 de julio de 2023, de manera electrónica en el portal de registro civil.



*Paula del Carmen Retamal Urrutia*

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**

**CLUB AÉREO DE PARRAL**  
PERSONA JURIDICA N° 14.047, Representada legalmente por su  
Presidente **FRANCISCO ANTONIO GUILLÓN SOLÍS**

